

BASES DEL PROGRAMA DE CÁTEDRAS UNIVERSITARIAS DE TELEFÓNICA - CATALUÑA -



Reglamento para la creación y funcionamiento del concurso de
Cátedras

Índice

Preámbulo

Título I. Definición, objetivos y creación de la cátedra

Capítulo 1. Definición, Objetivos y actividades

Capítulo 2. Creación y financiación de la cátedra

Título II. Procedimiento de adjudicación

Título III. Órganos de Dirección de la Cátedra, composición y funciones

Capítulo 1. Comisión de seguimiento de la cátedra o aula

Capítulo 2. Funciones de la Dirección de la Cátedra

Título IV. Duración, renovación y extinción

Capítulo 1. Duración y renovación

Capítulo 2. Extinción

Título V. Difusión de las actividades

Título VI. Titularidad de derechos

Preámbulo



Preámbulo

El programa de Cátedras de Telefónica España surgió para potenciar al máximo la relación entre la comunidad universitaria y el entorno empresarial, contribuyendo, mediante la colaboración para la creación de Cátedras, a la generación y difusión de conocimiento, y a la formación de futuros profesionales en áreas de interés común de la empresa y la universidad.

La experiencia de años de funcionamiento del programa de Cátedras y diferentes iniciativas, así como la experiencia de otras universidades, han puesto de manifiesto la diversidad de modalidades de colaboración entre la universidad y la empresa.

Las Cátedras de empresa, con su correspondiente dotación económica, pueden desarrollar actividades de formación, de divulgación y transferencia de conocimiento, y de investigación.

Para Telefónica, la participación en la creación y en el funcionamiento de Cátedras, además de ser una expresión de responsabilidad social empresarial con repercusión positiva para la sociedad, es una oportunidad para establecer el más estrecho contacto con la vanguardia de la investigación y del conocimiento generado en la universidad, asociando la historia y el prestigio y la marca de Telefónica a la Universidad, acompañándola en el objetivo de contribuir a la formación de profesionales y al desarrollo económico y social respetuoso con el medio ambiente. Telefónica es una empresa innovadora que busca el talento que se genera en la universidad que es lo que marca la diferencia en la sociedad del conocimiento.

Para la comunidad universitaria, alumnos, profesores e investigadores las Cátedras facilitan la relación con empresas de primer nivel como la nuestra, preocupadas por el conocimiento y la innovación, propiciando una amplia comunicación en el marco de las actividades de formación, de difusión y divulgación de conocimiento y de investigación. Las iniciativas de las Cátedras deben contribuir a incrementar la más amplia oferta de actividades, que los Centros y las distintas entidades y universidades participantes ofrecen a alumnos y profesores.


Las Cátedras que se basen en la colaboración en proyectos de investigación son, según el artículo 64 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, una modalidad de colaboración entre las universidades y el sector productivo que permite a los estudiantes universitarios participar y conciliar su actividad investigadora

Anualmente, Telefónica promoverá la investigación en el ámbito de las telecomunicaciones mediante la convocatoria de Cátedras. En la convocatoria 2019, Telefónica apoyará económicamente dos Cátedras en Cataluña.

En esta convocatoria, y como novedad, proponemos un concurso de Cátedras, en el cual favorecemos la concurrencia de todas las universidades de Cataluña. Además se valorará la participación de dos o más universidades en conjunto favoreciendo la colaboración entre el sector universitario.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de Cátedras.

Título I. Definición, objetivos y creación de la Cátedra



Título I. Definición, objetivos y creación de la Cátedra

Capítulo 1. Definición, objetivos y actividades

Artículo 1. Definición y objetivos.

1. Las Cátedras son una forma de establecer una amplia y cualificada colaboración de Telefónica con las universidades para desarrollar objetivos de docencia, investigación I+D+i, fomento y difusión de dicha investigación y transferencia de tecnología y conocimiento en un área científico de interés común y durante un tiempo determinado.

2. El objetivo es apoyar económicamente la realización de dos Cátedras en Cataluña.

3. En la convocatoria 2019 se han identificado las siguientes líneas de interés para las Cátedras:

- a) Big Data en el Turismo
- b) Innovación en el medio rural
- c) Ciberseguridad
- d) Internet of Things
- e) Inteligencia Artificial
- f) Smart Cities
- g) Blockchain
- h) Educación Digital

Artículo 2. Actividades.

1. Para el cumplimiento de sus objetivos, las Cátedras podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Actividades de formación en Cátedras:
 - Colaboración en másteres y otras actividades docentes.
 - Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
 - Becas predoctorales y posdoctorales.
 - Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
 - Conferencias, seminarios y talleres.
 - Promoción de prácticas en empresas e instituciones.
 - Colaboración en planes de formación de la empresa.
 - Visitas a empresas.
- b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento en Cátedras:
 - Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística.
 - Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.

- Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos.
- Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra y del Aula.

c) Actividades de investigación y desarrollo en Cátedras

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Cooperación para lograr proyectos de investigación en ámbito catalán, español y europeo.
- Apoyo en la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la Cátedra.
- Realización de trabajos de investigación.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.
- Estudios de temas ambientales y de sostenibilidad de interés para la Cátedra.

2. Las Cátedras promoverán la realización de las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra y las que, siendo del mismo tipo y consideradas de interés para ambas partes, sean acordadas en la Comisión de Seguimiento.

3. Resultando adjudicataria de la Cátedra, la entidad se compromete a participar en las siguientes actividades organizadas por Telefónica:

- a) Foros periódicos con otras universidades.
- b) Cualquier otra actividad que sea convocada.

Capítulo 2. Creación y financiación de la cátedra

Artículo 3. Iniciativa de creación y adscripción de la Cátedra.

1. Corresponde la iniciativa para la creación de Cátedras a:

- a) Telefónica.
- b) Los Centros Docentes, Departamentos, Institutos Universitarios, Institutos y Centros de investigación propios y Vicerrectorados (en adelante Entidad universitaria).

2. Las entidades solicitantes, tras ser adjudicadas la Cátedra y con el apoyo de Telefónica, procederán a crear la Cátedra de acuerdo a las normas y reglamentos internos en los que tengan que basarse.

3. En la creación de una Cátedra podrán participar más de una Entidad universitaria. Las Cátedras serán adscritas a una de las Entidades promotoras de la misma. En las actividades de las Cátedras podrán participar el personal docente e investigador y el alumnado de toda la Comunidad universitaria.

4. Las Cátedras utilizarán las instalaciones de la Universidad que corresponda, de acuerdo con la normativa de la Universidad seleccionada.

5. La Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra habilitará un espacio como sede de la misma.

Artículo 4. Modo de creación.

1. Las Cátedras se crearán mediante la firma de un Convenio de colaboración entre la Universidad o Universidades y Telefónica, posteriormente a la resolución del Concurso.

Artículo 5. Dotación económica de la Cátedra.

1. Las Cátedras se financiarán con las aportaciones de Telefónica, con las subvenciones y otros ingresos que puedan conseguir en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creación.

2. La aportación máxima anual para financiar la Cátedra será de 45.000 euros, es decir, 22.500 euros para cada proyecto ganador.

3. Podrá destinarse hasta el cinco por ciento de la dotación de la Cátedra, en concepto de gasto por utilización de infraestructuras, a la Entidad universitaria a que esté adscrita la Cátedra.

4. En el Convenio de la Cátedra se establecerá la forma en la que se realizará la aportación económica por parte de Telefónica a la Cátedra.

5. El tratamiento fiscal de los convenios de creación de las Cátedras será el que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, al contenido de las actividades a desarrollar y de los contratos derivados de las actividades de las Cátedras.

6. Además de las aportaciones dinerarias mínimas establecidas, Telefónica podrá realizar aportaciones no dinerarias, conforme a lo establecido en el Capítulo II, régimen fiscal de las donaciones y aportaciones, del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

7. En caso de que, a juicio de la Comisión Mixta de Seguimiento, los resultados no se ajusten al contenido de la memoria descriptiva de la Cátedra, se solicitará, previa elaboración de un informe que justifique la decisión, el reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos por la entidad.

8. Igualmente, deberán ser reintegradas las cantidades anticipadas que no hayan sido justificadas en la fecha de finalización de la Cátedra.

Título II. Procedimiento de adjudicación



Título II. Procedimiento de adjudicación

Artículo 6. Participantes.

1. Podrán participar en la presente convocatoria:
 - a) Universidades de Cataluña, con personalidad jurídica propia y capacidad suficiente de obrar, que tengan actividad y finalidad investigadora reconocida en sus estatutos o actividades y que acrediten experiencia, capacidad y suficiencia para alcanzar los objetivos propuestos en sus Cátedras.
2. Ningún solicitante podrá figurar como tal en más de una solicitud.
3. Se podrán presentar en una misma solicitud una o más universidades conjuntamente.
4. Las entidades o equipos solicitantes deberán contar con la infraestructura, medios y equipamiento suficiente para el desarrollo del proyecto o actividad para el que soliciten la Cátedra, en las condiciones señaladas en cada uno de los apartados de la presente convocatoria.

Artículo 7. Contenido de la solicitud

1. La solicitud comprenderá el impreso de solicitud con aceptación expresa de las presentes bases de la convocatoria y declaración jurada de que todos los datos y documentos aportados se ajustan a la realidad.
2. La solicitud deberá ser original e inédita.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, deberán presentarse desde el 4 de marzo hasta las 14 horas del 18 de marzo de 2019 en los e-mails notificaciones.catalunya@telefonica.com con copia a pascual.sanchisdelvalle@telefonica.com en formato PDF. No se admitirá ninguna solicitud más allá de esta fecha y hora.
2. Si la información aportada no reuniera los requisitos solicitados o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante mediante correo electrónico que complete la documentación o subsane las deficiencias en un plazo máximo de 10 días naturales. En caso contrario, se desestimará la solicitud de ayuda y se procedería a su archivo sin más trámite.

Artículo 9. Contenido mínimo del borrador del Convenio.

El Convenio por el que se creen las Cátedras deberá contener, al menos, el contenido siguiente:

- a) Origen, finalidad, definición y funciones de la Cátedra.
- b) Miembros y su sede.
- c) Estructura y funcionamiento.
- d) Dirección y Comité de Seguimiento
- e) Líneas de investigación prioritarias.
- f) Plan de actuación anual de la Cátedra. Marco temporal, cronograma y presupuesto de las posibles actividades a desarrollar.
 - Programas de Tercer ciclo.
 - Conferencias y Ciclos Congresos o Jornadas.
 - Proyectos de investigación a desarrollar.
 - Actividades de difusión. Publicaciones.
 - Actividades de asesoramiento.
 - Premios.
 - Colaboración institucional etc.
- g) Fuentes de financiación si hubiera otras.
- h) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio para lo cual deben definirse las características de la Comisión de Seguimiento.
- i) El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la Cátedra y la utilización de la marca Telefónica.

Artículo 10. Contenido de la composición del Comité de Seguimiento y la Dirección de la Cátedra

1. El Director debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor.
- b) Tener vinculación laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Contar con experiencia investigadora en los campos de la convocatoria.
- d) Haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos en caso de haber disfrutado de Cátedras en anteriores convocatorias.
- e) Pertenecer al Personal Docente e Investigador de la Universidad que corresponda. El cumplimiento de este requisito deberá mantenerse durante todo el período de ejecución de la Cátedra.

2. El equipo de Dirección de la Cátedra deberá pertenecer al Personal Docente e Investigador de la Universidad adjudicataria, así como el personal integrado en otros organismos de investigación, siendo necesaria, en este caso, la autorización del representante legal correspondiente.

3. Se deberá adjuntar en la solicitud:

- a) Currículum del Director de la Cátedra
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros del equipo.

Artículo 11. Composición del Jurado

La evaluación de los proyectos, será llevada a cabo por una comisión de evaluación mixta formada por Bruno Vilarasau Mitjans, Pascual Sanchis De Valle, Ana Rodríguez Linde y Maria Paz Bringas García.

Se podrá designar un evaluador externo atendiendo al tema de los proyectos presentados.

Esta comisión determinará la asignación final de los proyectos. Una vez terminado el proceso de evaluación Directores serán informados de su resolución vía correo electrónico.

Artículo 12. Adjudicación de las ayudas

El jurado elaborará un informe para la adjudicación, relativo a la adecuación de las Cátedras a los objetivos de la convocatoria, así como la calidad científica, originalidad, consistencia metodológica y viabilidad del proyecto presupuestado, el historial científico del Director del proyecto y de los miembros del equipo, con especial referencia al trabajo realizado en los últimos 5 años. A la vista de dicho informe, se elevará una propuesta de adjudicación a las dos cátedras seleccionadas.

Artículo 13. Criterios de Evaluación

1. La Evaluación de los proyectos se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica del proyecto.
 - Plan de trabajo y metodología
 - Objetivos de la propuesta
 - Novedad de las ideas e hipótesis planteadas
- b) Capacidad y experiencia del investigador principal y del resto del grupo de investigación.
- c) Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto. Para el caso de proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes y beneficios de la coordinación.
- d) Planificación del proyecto. Adecuación del proyecto a las prioridades y objetivos prioritarios de la convocatoria.
- e) Proyección social de los resultados que se pretenden obtener. Existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto.

Artículo 14. Resolución y notificación

1. La Resolución de adjudicación tendrá lugar a partir del 1 de abril de 2019.


2. La Resolución se publicará en la página <http://telefonicamediterraneo.com/es/> y, además, se comunicará telemáticamente al Director. Las ayudas podrán ser declaradas desiertas.

3. Si una de las modalidades quedara desierta, se podrían conceder dichas ayudas en otra modalidad.

Artículo 15. Compromisos de los investigadores

1. El incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la propuesta o de la revocación de la ayuda.
2. El equipo adjudicatario asume la obligación de aceptar expresamente las presentes bases de la convocatoria.
3. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la Cátedra objeto de la presente adjudicación deberá incluir que la misma ha sido financiada por Telefónica.
4. El Director se compromete al finalizar la Cátedra a 31 de diciembre de 2019.
5. El equipo se compromete igualmente a hacer constar en las publicaciones a que pudiera dar lugar, que han sido objeto de financiación por parte de Telefónica.

Título III. Órganos de dirección de la Cátedra, composición y funciones



Título III. Órganos de Dirección de la Cátedra, composición y funciones

Artículo 16. Órganos de dirección de la Cátedra.

1. El órgano máximo de dirección de la Cátedra es la Comisión de seguimiento, órgano colegiado paritario, compuesto por representantes de la Universidad y por representantes de Telefónica.
2. Al Director o la Directora de la Cátedra corresponde la dirección de las actividades y la gestión económica de la Cátedra.

Capítulo 1. Comisión de Seguimiento de la Cátedra

Artículo 17. Funciones de la Comisión de seguimiento de la Cátedra.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- b) Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- c) Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
- d) Aprobación de las ampliaciones de la dotación económica de la Cátedra para la financiación de actividades acordadas.
- e) Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- f) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con el presente Convenio.

Artículo 18. Composición de la Comisión de seguimiento de la Cátedra.

1. Se creará, para cada Cátedra, una Comisión de seguimiento que estará compuesta por:
 - a) El Vicerrector que tenga asignadas las competencias en materia de empleo, o persona en quien delegue.
 - b) El Director de la Entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra o persona en quien delegue.
 - c) Director de la Cátedra.
 - d) Tres representantes de Telefónica.

2. La Comisión de seguimiento podrá ser más amplia por acuerdo de las partes y, en todo caso, cuando en la creación de la Cátedra participe más de una Entidad universitaria, manteniendo su carácter paritario.

Artículo 19. Funcionamiento de la Comisión de seguimiento.

1. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año. Las reuniones las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de quince días y el acta de acuerdos, una vez aprobada, debe remitirse a las partes.
2. En la primera reunión de la comisión de seguimiento, la Dirección de la Cátedra presentará la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad de la Cátedra con una previsión presupuestaria.
3. En la reunión de final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.
4. La Comisión podrá acordar dotar a la Cátedra de personal técnico y administrativo de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Cátedra, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de personal de la Universidad correspondiente.
5. La Comisión de seguimiento podrá recabar el asesoramiento que considere oportuno. Cuando la diversidad de actividades de la Cátedra lo requiera, la Comisión de seguimiento, a propuesta del Director de la Cátedra, podrá nombrar un codirector académico para mayor agilidad del desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 20. Seguimiento de resultados.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los adjudicatarios están obligados a la presentación de dos informes trimestrales de avance parcial y un informe final. Las fechas límite de los informes serán respectivamente:
 - a) Informes de avance: 15 de junio y 15 de octubre de 2019. El desembolso será del 50% condicionando el segundo cobro a la entrega del informe parcial del proyecto. En caso de incumplimiento parcial, la ayuda concedida podrá ser cancelada o reducida.
 - b) Informe final: 16 de diciembre de 2019. El informe final recogerá todo el trabajo realizado. La no presentación del informe o su insuficiente contenido, provocará la suspensión de la percepción económica.

Capítulo 2. Dirección de la Cátedra

Artículo 21. Nombramiento del Director/a

1. La Dirección de la Cátedra será ejercida por un profesor/a de la Universidad que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra y con dedicación a tiempo completo a la universidad.

Artículo 22. Funciones de la Dirección de la Cátedra.

1. Corresponde a la Dirección de la Cátedra, de acuerdo con la empresa, proponer a la Comisión de seguimiento el programa de actividades a desarrollar de la Cátedra.
2. Asimismo le corresponde a la Dirección de la Cátedra la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión de seguimiento.
3. El Director/a de la Cátedra será el responsable de la gestión económica de la misma.

4. La Dirección de la Cátedra es la persona encargada de convocar las reuniones de la Comisión de seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar acta de la reunión.
5. La entidad universitaria a la que esté adscrita la Cátedra prestará apoyo a la Dirección para la gestión administrativa de la misma.
6. En el caso de coparticipar dos o más universidades en la misma Cátedra, solamente existirá un único Director por Cátedra.

Artículo 23. Reconocimiento por gestión.

Podrá destinarse hasta el cinco por ciento de la dotación económica de la Cátedra en concepto de gastos de representación de la dirección de la Cátedra.

Título IV. Duración, renovación y extinción



Título IV. Duración, renovación y extinción

Capítulo 1. Duración y renovación

Artículo 24. Duración.

1. El convenio de creación de la Cátedra establecerá la duración de la misma, empezará en el mes de abril de 2019 y acabará el 31 de diciembre de 2019.
2. La Comisión de seguimiento podrá acordar la extinción de la Cátedra antes de los plazos acordados, respetando los compromisos económicos adquiridos para la realización de actividades.

Artículo 25. Renovación.

1. La renovación de la Cátedra se formalizará mediante la firma de una Adenda al Convenio, o de un nuevo Convenio si el contenido del mismo lo requiere.
2. La Comisión de seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra.

Artículo 26. Extinción del Convenio de Cátedra.

1. Los convenios de Cátedras se extinguirán según lo estipulado en su articulado que establecerá los supuestos de finalización de la colaboración y los plazos de denuncia del mismo.
2. Las partes podrán denunciar el convenio con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por finalizado, manteniéndose el desarrollo de las actividades iniciadas hasta su finalización y las obligaciones económicas acordadas.
3. La Cátedra de empresa se extinguirá, también, por la inactividad de la misma y por la no renovación del convenio en el plazo de seis meses desde la finalización del anterior.

Título V. Difusión de las actividades



Título V. Difusión de las actividades

Artículo 27. Difusión de actividades

1. Telefónica difundirá por cualquier medio la participación y colaboración de la Universidad, en todas las actividades que realice la Cátedra.
2. Se editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades más importantes realizadas por las Cátedras.
3. En la web de la Cátedra podrá incluirse toda la información relativa a la Cátedra, a las actividades programadas y realizadas, a los órganos de gestión y dirección de la Cátedra, así como las memorias o informes finales de cada una de las Cátedras.
4. Cuando, como consecuencia del desarrollo del convenio, la Universidad considere necesario usar el logotipo de Telefónica deberá solicitar autorización previa, a través de su Área de Comunicación.

Título VI. Titularidad de derechos



Artículo 28. Derechos de propiedad intelectual.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se pudieran derivar de las actividades de las Cátedras corresponde a la parte que los genera. Si no se puede determinar la aportación de cada una de las partes a estos resultados, el derecho de propiedad intelectual se repartirá equitativamente. Para ello, las partes suscribirán un contrato en el que se determinarán las condiciones de explotación.

Artículo 29. Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 25/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud de las presentes Bases de la Convocatoria de Cátedras en Cataluña ; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.